



Pablo Capel Dorado

Director general de Economist & Jurist Group



---

## Los notarios sí tienen legitimación activa para impugnar judicialmente a los registradores

La contestación a la demanda, además de cuestionar el fondo del asunto, **ponía en entredicho la legitimación activa del notario para impugnar judicialmente la inscripción registral**

Una reciente sentencia emitida el pasado 20-07-2021 por el **Tribunal Supremo** parece abrir una nueva línea jurisprudencial que legitima a los notarios para **impugnar actos registrales**, en este caso, una calificación negativa que acabó por suspender una inscripción en escritura de compraventa.

Conviene subrayar que la sentencia no valora el fondo del asunto, es decir, no cuestiona el tino del registrador para suspender la inscripción, sino que únicamente se posiciona en cuanto a la **legitimación activa del notario** para poder dirigirse ante una instancia judicial e impugnar el acto.

Registradores de España (Foto: Economist & Jurist)

### La controversia: registrador contra notario

El conflicto deviene de una **escritura de compraventa**, autorizada por un notario y que rechazó la registradora -calificación negativa mediante-, por no contar esta operación con la autorización del consorte de la parte vendedora, que actuaba unilateralmente en la compraventa pese a tener régimen de bienes gananciales, sin que se hubiera producido la pertinente anotación preventiva (art. 42.9 de la

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |